



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reglamentación Alta-Revalidación y Renovación de personal de seguridad electrónica

VISTO: La Ley N° 5688, Disposición N° 265/DGSP/2006, Disposición N° 19-DGSPR/2009, Disposición N° 236-DGSPR/2012, Disposición N° 292/DGSPR/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5688, en su Libro VI regula la prestación del servicio de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Título V, artículo 449° del mencionado cuerpo legal establece los requisitos que deben cumplir los técnicos instaladores y operadores de monitoreo;

Que la cláusula transitoria vigésimo octava de la Ley N° 5688, establece un plazo de tres (3) años improrrogable a partir de su promulgación para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 449° punto 1 del Libro VI;

Que el artículo 451° punto 2 detalla la obligación de los prestadores de seguridad de tramitar la renovación de la habilitación con una antelación no inferior a los treinta (30) días de su vencimiento;

Que el artículo 454° menciona que la autoridad de aplicación establecerá la forma de presentación de los legajos de personal por parte de las prestadoras;

Que el artículo 461, punto 2 de la Ley citada, establece que la autoridad de aplicación tiene la función de inscribir en el registro de prestadores y otorgar las altas del personal por un plazo no mayor a los dos (2) años; en el punto 8, crear y mantener actualizado un registro de operadores de monitoreo; y en el punto 9 llevar el registro único de técnicos instaladores de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica;

Que la extensión del plazo amerita el cumplimiento de ciertas exigencias que revaliden las aptitudes para permanecer vigente en el registro, en el marco de las funciones que desempeña el personal alcanzado por la Ley N° 5688;

Que el Título XII de la Ley N° 5688 fija el sistema de capacitación para el personal de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, estableciendo una capacitación inicial, la actualización y el entrenamiento periódico;

Que el artículo 9 inc. f) de la Disposición N°236-DGSPR/2012 establece que el personal contratado por los prestadores, deberá concurrir cada dos (2) años para registrar los datos biométricos;

Que la Disposición N° 19-DGSPR/09 establece el curso básico de adiestramiento y formación de aplicación para el personal de las prestadoras de servicios de vigilancia, monitoreo y alarma electrónica de seguridad;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer la documentación requerida para realizar el Alta bianual de técnicos instaladores y operadores de monitoreo de acuerdo a lo detallado en el Anexo I (IF-2018-04190393-DGSPR).

Artículo 2º.- Establecer la documentación requerida para realizar la revalidación anual de técnicos instaladores y operadores de monitoreo de acuerdo a lo detallado en el Anexo II (IF-2018-041903974-DGSPR). Dicha documentación deberá ser presentada entre los cuarenta y cinco (45) y los quince (15) días previos al vencimiento de la credencial del personal vigilador.

Artículo 3º.- Establecer la documentación requerida para realizar la renovación bianual de técnicos instaladores y operadores de monitoreo de acuerdo a lo detallado en el Anexo III (IF-2018-04190384-DGSPR). Dicha documentación deberá ser presentada entre los cuarenta y cinco (45) y los quince (15) días previos al vencimiento de la credencial del personal vigilador.

Artículo 4º.- Determinar que el Responsable Técnico de la prestadora de Seguridad es el que debe certificar toda la documentación requerida en los Anexos I, II y III del presente acto.

Artículo 5º.- Derogar las Disposiciones N° 265-DGSP/2006 y N° 292-DGSPR/2013.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, y comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Secretaría de Seguridad, y al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.